ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014

En Buniel, a 8 de julio de 2014. Siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Roberto Roque García

CONCEJALES: Dña. Yolanda Antolín García

D. Ángel del Val García

Dña. Carolina López Quintana Cavia, se incorpora en el momento que se dirá.

D. José Daniel Fuente Pérez, como concejal hasta el momento que se indica.

EXCUSAN LA ASISTENCIA: Dña. María Ángeles Martínez Sagredo, D. Juan Antonio Albillos Puente

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, DE 29 DE MAYO DE 2014.

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2014, distribuida junto con la convocatoria, se toma por unanimidad de los presentes el acuerdo de aprobarla en la forma en que ha sido redactada.

2. RENUNCIA CONCEJAL. TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA DE CONCEJAL DE UPyD, D. JOSÉ DANIEL FUENTE PÉREZ.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento da cuenta de la presentación, con fecha 19 de junio de 2014 (entrada 2014-E-RC-411) por D. José Daniel Fuente Pérez, concejal del Grupo UPyD del Ayuntamiento, de escrito de renuncia voluntaria al cargo como concejal del Ayuntamiento asumido el día 11 de junio de 2011 tras las elecciones de municipales celebradas el 22 de mayo de aquel año.

(En este punto se incorpora Dña. Carolina López-Quintana Cavia, siendo las veinte horas y cincuenta minutos)

Se informa a los Sres. concejales de que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) el concejal perderá su condición de tal, entre

otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

En el BOP de Burgos número 79, de 26 de abril de 2011, aparece publicada la lista definitiva del Grupo Unión Progreso y Democracia que concurriría a las elecciones municipales de dicho año, apareciendo en segundo lugar en la lista D. Jesús Díez Monzón.

Por Secretaría-Intervención se informa de que, según lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, el concejal ha presentado cumplimentadas las Declaraciones de Bienes e Intereses para su inclusión en los Registros correspondientes con ocasión de la finalización de su cargo.

El concejal cesante dirige unas palabras a la Corporación. A continuación el Pleno, por cuatro votos a favor y la abstención del interesado, **ACUERDA**:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. José Daniel Fuente Pérez, que se hace efectiva a partir de este momento.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central solicitando remisión de las credenciales de D. Jesús Díez Monzón, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales por el partido UPyD, a los efectos de que pueda tomar posesión de su cargo.

- (D. José Daniel Fuente Pérez, ya sin su condición de concejal, permanece en la Sala en calidad de público asistente)
- 3. REGLAMENTO GUARDERÍA. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE BUNIEL PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en relación con el asunto:

"El Ayuntamiento de Buniel asumió en el año 2007 la competencia para la prestación del servicio de Guardería, estableciendo un régimen de gestión mediante concesión, aprobando al mismo tiempo el Reglamento Regulador del régimen interno de funcionamiento de la Guardería Municipal.

El servicio comenzó a prestarse en abril de 2008 y tras cuatro años de funcionamiento ininterrumpido, a la vista de la situación antieconómica que suponía tanto para la Administración como para el concesionario, mediante Resolución de Alcaldía de 12 de agosto de 2013 (ratificada por el Pleno en sesión de 10 de octubre) se acordó la resolución del contrato de gestión vigente y la supresión del servicio.

No obstante, teniendo en cuenta que la paralización de unas instalaciones de la calidad de las existentes supondrá un lamentable deterioro de las mismas, unido a la voluntad de evitar a los vecinos la pérdida de un servicio de indudable interés y que podría

experimentar de nuevo una reactivación en la demanda a corto plazo con un cambio en las directrices de organización, por acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2013 se solicitó la adhesión al Programa "Crecemos", creado por la Junta de Castilla y León en colaboración con la Diputación Provincial de Burgos dirigido a facilitar la conciliación de vida familiar y laboral en el ámbito rural, en municipios con una demanda mínima de cuatro niños y máxima de quince.

En sesión de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos de 27 de junio de 2014 se autorizó la adhesión del Ayuntamiento al Programa.

Vista la normativa reguladora del mismo según el Acuerdo Marco, se imponen como requisitos del programa: tener menos de 15 plazas, permanecer abierto el centro un mínimo de cinco horas diarias y aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil.

Examinado el contenido de la normativa del Ayuntamiento y vista la necesidad de realizar adaptaciones, se ha elaborado un borrador del Reglamento modificado en el que se contempla: cambio de régimen de gestión del servicio, reducción del número de plazas a ofertar, cambio de horario, modificación de los criterios de admisión para adaptarlos a la ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Infantil de Buniel adherida al Programa "Crecemos" en los términos expresados y según el detalle del Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación por plazo de treinta días a contar desde la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más conveniente para los intereses del municipio."

Se suscita breve debate sobre el tema, ofreciéndose a los concejales las aclaraciones que son solicitadas.

Finalmente se somete a votación y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar el régimen de prestación del servicio para asumir la gestión directa del mismo, con las condiciones derivadas de la adhesión al Programa "Crecemos" de la Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Infantil de Buniel adherida al Programa "Crecemos" en los términos expresados y según el detalle del Anexo adjunto.

TERCERO.- Exponer al público la modificación por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna, solicitando que la publicación se realice con carácter de urgencia, habida cuenta de que la duración de los plazos de exposición impedirían en caso contrario el inicio del servicio en la fecha prevista.

GUARDERÍA. **PROPUESTA** \mathbf{DE} **IMPOSICIÓN** 4. TASA ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INFANTIL GUARDERÍA \mathbf{DE} MUNICIPAL **DENTRO** PROGRAMA "CRECEMOS" DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y DIPUTACIÓN LA EXCMA. PROVINCIAL \mathbf{DE} BURGOS. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en relación con el asunto:

"El Ayuntamiento de Buniel asumió en el año 2007 la competencia para la prestación del servicio de Guardería, estableciendo un régimen de gestión mediante concesión, aprobando al mismo tiempo el Reglamento Regulador del régimen interno de funcionamiento de la Guardería Municipal.

El servicio comenzó a prestarse en abril de 2008 y tras cuatro años de funcionamiento ininterrumpido, a la vista de la situación antieconómica que suponía tanto para la Administración como para el concesionario, mediante Resolución de Alcaldía de 12 de agosto de 2013 (ratificada por el Pleno en sesión de 10 de octubre) se acordó la resolución del contrato de gestión vigente y la supresión del servicio.

No obstante, teniendo en cuenta que la paralización de unas instalaciones de la calidad de las existentes supondrá un lamentable deterioro de las mismas, unido a la voluntad de evitar a los vecinos la pérdida de un servicio de indudable interés y que podría experimentar de nuevo una reactivación en la demanda a corto plazo con un cambio en las directrices de organización, por acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2013 se solicitó la adhesión al Programa "Crecemos", creado por la Junta de Castilla y León en colaboración con la Diputación Provincial de Burgos dirigido a facilitar la conciliación de vida familiar y laboral en el ámbito rural, en municipios con una demanda mínima de cuatro niños y máxima de quince.

En sesión de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos de 27 de junio de 2014 se autorizó la adhesión del Ayuntamiento al Programa.

Vista la normativa reguladora del mismo según el Acuerdo Marco entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, que impone la obligación de cobrar a los usuarios una cuota mensual ordinaria de entre 50 y 180 euros, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del ingreso en el municipio de Buniel es la de una tasa, se ha elaborado un borrador de Ordenanza que recoge unas tarifas a aplicar según el siguiente detalle:

- a) Matrícula: 50, 00 euros/año
- b) Hasta cinco horas/día: 80,00 euros al mes
- c) Más de cinco horas/día 100,00 euros al mes
- d) Para el segundo y sucesivos niños de la misma familia que compartan guardería y los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 2 veces el SMI: 50% de la cuota de matrícula y de la cuota mensual.

Debiendo incluirse, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas una bonificación por el acceso a los servicios sociales, se prevé que las familias numerosas gozarán de una bonificación en la cuota de matrícula y mensual del 50%.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil adherida al Programa "Crecemos" en los términos expresados en la Ordenanza elaborada según el detalle del Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Que se proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la exposición pública del presente acuerdo provisional de imposición y ordenación durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas, publicándose para ello en el Boletín Oficial de la Provincia y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más conveniente para los intereses del municipio."

Se suscita breve debate sobre el tema, ofreciéndose a los concejales las aclaraciones que son solicitadas.

Finalmente se somete a votación y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil adherida al Programa "Crecemos" en los términos expresados en la Ordenanza elaborada según el detalle del Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Que se proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la exposición pública del presente acuerdo provisional de imposición y ordenación durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose para ello en el Boletín Oficial de la Provincia y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante dicho periodo no se produjese alegación alguna, solicitando que la publicación se realice con carácter de urgencia, habida cuenta de que la duración de los plazos de exposición impediría en caso contrario el inicio del servicio en la fecha prevista.

4.- INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

- 1. Resolución de 5 de junio de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes.
- 2. Resoluciones (2) de 6 de junio de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes.
- 3. Resolución de 6 de junio de 2014 por la que se resuelve contratar con cargo a la subvención Plan de Empleo 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos a D. Rubén Castrejón Fernández, D.N.I. 71.298.818-Z, con la categoría de Peón de obra pública, en régimen laboral temporal, a tiempo parcial (jornada del 50%), modalidad de contrato de interés social, entre los días 9 de junio y 10 de diciembre de 2014, ambos inclusive.
- 4. Resolución de 10 de junio de 2014 por la que se aprueba la factura 2014-0006, de 25 de mayo de 2014 expedida por Sergio Vázquez Balbas "Obras Civiles y Servicios" en concepto de cuarta certificación de las obras de acondicionamiento de viales en Buniel, por importe de cuatro mil doscientos cuarenta y uno con cinco (4.241,05) euros (3.505,00+

- 736,05 de IVA) y ordenar el pago de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.
- 5. Resolución de 10 de junio de 2014, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
- 6. Resolución de 11 de junio de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes.
- 7. Resolución de 13 de junio de 2014, por la que se aprueba el expediente 04/14 de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal vigente en la modalidad de generación de créditos, para dar cobertura a la subvención por importe de diez mil (10.000,00) euros concedida por la Excma. Diputación Provincial de Burgos con cargo al Plan de Empleo 2014.
- 8. Resolución de 13 de junio de 2014, por la que se contrata con cargo a la subvención Plan de Empleo 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos a D. Carlos Manuel Gomes Ferreira, Tarjeta de Residencia X2894424-N, con la categoría de Peón de obra pública, en régimen laboral temporal, a tiempo parcial (jornada del 50%), modalidad de contrato de interés social, entre los días 16 de junio y 16 de diciembre de 2014, ambos inclusive.
- 9. Resolución de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el expediente 05/14 de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal vigente en la modalidad de generación de créditos, para dar cobertura a la subvención por importe de diez mil doscientos doce (10.212,00) euros reconocida por Acuerdo 48/2014, de 29 de mayo, de la Junta de Castilla y León por el que se distribuye el Fondo para la financiación global de los municipios menores o iguales a 20.000 habitantes para el año 2014.
- 10. Resolución de 16 de junio de 2014, por la que se inician las actuaciones de baja de oficio por inscripción indebida de las personas que en ella se indican ofreciendo trámite de audiencia por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (último domicilio conocido) y en el Boletín Oficial de la Provincia
- 11. Resolución de 17 de junio de 2014, por la que se acepta la renuncia presentada por MARTINSA-FADESA a las licencias de obras concedidas sobre las Parcelas RUP-1 y RUP-2 mediante Resoluciones de Alcaldía 18 de junio y 11 de julio de 2008 respectivamente, quedando las mismas sin efecto alguno, se revocan y dejan sin efecto las liquidaciones de ICIO practicadas mediante Resoluciones de Alcaldía 18 de junio y 11 de julio de 2008 sobre las RUP-1 y RUP-2 del Sector S-7 "Adoberas-Paramillo" por importe total de ciento cuarenta y tres mil ciento veinticinco (143.125,00) euros y se dispone la compensación de los importes efectivamente ingresados con cargo a los créditos a favor del Ayuntamiento pendientes de pago en el concurso de acreedores.
- 12. Resolución de 23 de junio de 2014, por la que se acude a la «Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios», año 2014, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos con la finalidad de obtener ayuda para la financiación del Proyecto de "Taller de manualidades para adultos curso 2013-14", presentando los costes del periodo noviembre 2013 a mayo 2014, con un presupuesto de ejecución mil quinientos setenta y

- tres con treinta y tres (1.573,33) euros, para el que se solicita una ayuda de ochocientos cuarenta (840,00) euros.
- **13.** Resolución de 25 de junio de 2014, de anulación de recibo erróneo de ABA 1º trimestre de 2014 y se emite correctamente.
- 14. Resolución de 25 de junio de 2014, por la que se autoriza la devolución del Aval número 121809002433, de 25 de octubre de 2010, de la Entidad BARCLAYS BANK, S.A. por importe de importe de dos mil trescientos ochenta y seis (2.386,00) euros, prestada por HIDRYCON BURGOS, S.L. en su condición de contratista adjudicatario de las obras incluidas en "Proyecto de pavimentación de calles en Buniel", redactado por el Arquitecto Técnico Jesús Echevarría González.
- 15. Resolución de 26 de junio de 2014 por la que, previo informe del Consejo de Empadronamiento de 17 de junio de 2014, se da de baja del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a Svetoslav Svetoslavov Stoyanov.
- 16. Resolución de 11 de junio de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes.
- 17. Resolución de 27 de junio de 2014, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
- 18. Resolución de 27 de junio de 2014, por la que se concede a Serafín Pampliega Marín licencia para instalación de tubería de conexión de las fincas 76, 77 y 78 de Polígono 501 de Buniel con toma de la red riego de la Comunidad de Regantes con autorización de paso de canalización bajo camino municipal a la altura de la finca 78, y se liquida el ICIO y la tasa correspondiente.
- 19. Resolución de 27 de junio de 2014, por la que se presenta a la «Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios», año 2014, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, como documentación complementaria el Programa correspondiente a los Circuitos Escénicos 2014, con un presupuesto de ejecución siete mil trescientos (7.300,00) euros, para el que se solicita una ayuda de dos mil (2.000,00) euros.
- 20. Resolución de 4 de julio de 2014, por la que se aprueba el *Programa de la Semana Cultural 2014* (del 19 al 26 de julio) organizada por el Ayuntamiento.
- 21. Resolución de 7 de julio de 2014, por la que se acepta la Subvención de diez mil (10.000,00) concedida con cargo al Plan de Empleo 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en los términos y condiciones de la Resolución de concesión y en la convocatoria de la misma, solicitando el anticipo del 100% del importe concedido.
- 22. Resolución de 7 de julio de 2014, de altas en el Padrón de Habitantes.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, siendo las veintidós horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria, Doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1.º – Fundamento legal.

- 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- El Ayuntamiento prestará el servicio como consecuencia de la adhesión al programa "CRECEMOS", de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, para dotar a los Municipios del ámbito rural de un servicio de carácter asistencial para niños y niñas de cero a tres años.
- 2. La prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado al respecto, o en su defecto, por las normas establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en la guardería infantil municipal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios de guardería infantil. En concreto se consideran sujetos pasivos los padres, tutores o encargados legales de hecho de los niños que se beneficien de la prestación.

Artículo 4.º – Responsables.

- 1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.
- 3. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º -Cuotas.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- a) Matrícula: 50, 00 euros/año
- b) Hasta cinco horas/día: 80,00 euros al mes
- c) Más de cinco horas/día 100,00 euros al mes

d) Para el segundo y sucesivos niños de la misma familia que compartan guardería y los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 2 veces el SMI: 50% de la cuota de matrícula y de la cuota mensual.

Artículo 6.º – Exenciones y bonificaciones.

Las familias numerosas gozarán de una bonificación en la cuota de matrícula y mensual del 50%.

Artículo 7.º - Devengo e ingreso.

- 1. El periodo impositivo coincide con el mes natural, salvo en los casos de alta o baja en la prestación del servicio, en cuyo caso la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes.
- 2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia con la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado, de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Artículo 8.º – Normas de gestión.

Las personas naturales interesadas en la prestación de los servicios a que se refiere la presente ordenanza, deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento del servicio deseado.

El pago de la tasa tendrá carácter mensual, debiéndose hacer efectivo su importe al inicio de la prestación, y durante los cinco primeros días de cada mes, mediante cargo o adeudo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa a la firma de la correspondiente autorización bancaria, al formalizar la solicitud.

El mes de agosto la Guardería Infantil permanecerá cerrada, por lo que no se devengará el pago de la tasa en dicho periodo.

Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.

- 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.
- 2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ______ de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE BUNIEL

CAPITULO I: OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Guardería Infantil Municipal de Buniel, centro de titularidad municipal, cuyo inmueble corresponde al patrimonio de este Ayuntamiento y se encuentra situado en la Calle Briviesca, 19 de Buniel.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Guardería mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3.- La Guardería Infantil Municipal, cumple una triple función referidas al aspecto formativo, social y, en su caso, asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Artículo 4.- Podrá solicitarse el ingreso en la guardería los niño/as menores de 3 años, y su baja se producirá a la finalización del curso escolar en el que cumplan la edad o de forma voluntaria.

En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

CAPITULO II: DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 5.- El servicio de guardería se asume con el carácter de servicio público de competencia municipal y dependerá orgánicamente y funcionalmente del Ayuntamiento de Buniel, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 6.- La Guardería municipal se gestionará directamente por el Ayuntamiento, como consecuencia de la adhesión al programa "CRECEMOS", de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, para dotar a los Municipios del ámbito rural de un servicio de carácter asistencial para niños y niñas de cero a tres años.

Artículo 7.- El Ayuntamiento designará un responsable de la Guardería tendrá las siguientes funciones:

- 1. Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro.
- 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- 3. Actuar como órgano de canalización permanente de las relaciones entre padres y Ayuntamiento, recibiendo sugerencias de los dos primeros para su traslado a la Corporación, informando de altas y bajas, así como hacer ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos del Ayuntamiento de Buniel en el ámbito de su competencia.
- 4. Supervisar los programas de aprendizaje y actividades que se imparten en el Centro.
- 5. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA

Artículo 8.- Con carácter general la guardería permanecerá abierta de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 7:45 horas a 16:00 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (calendario escolar Castilla y León) y durante el mes de agosto.

Por Resolución de Alcaldía se podrá ampliar el horario mínimo establecido en este Reglamento.

Artículo 9.- La entrada de los/as niños/as en la guardería se realizará entre las 7:45 horas y las 10:00 horas. No obstante lo anterior, el personal encargado del Centro podrá permitir la entrada en el mismo fuera de dicho margen.

Únicamente se podrán dejar los carros plegados y guardados en la zona destinada para ello. No se admitirán bolsos, juguetes y otros objetos.

Los/as niños/as podrán ser recogidos entre las 15:00 y 16:00 horas.

Excepcionalmente y siempre a criterio del personal encargado del Centro, podrá permitirse la salida fuera de dicho horario.

Artículo 10.- Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente al personal encargado del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente autorizada e identificada.

Artículo 11.- Cuando los niños/as estuviesen en período de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los/as lactantes, el personal encargado habilitará la dependencia oportuna.

Artículo 12.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los /as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por el personal encargado del Centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Artículo 13.- Los/as niños/as que serán distribuidos por unidades de edad, recibirán un aprendizaje que abarque materias como psicomotricidad, lenguaje, educación sensorial, social y de hábitos de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Buniel y los programas elaborados por el personal encargado del Centro.

Artículo 14.- En el servicio de comedor la comida que se de a los niños será la facilitada diariamente por los padres.

Artículo 15.- (Sin contenido)

Artículo 16.- No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales al personal encargado del Centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento.

Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

La aparición de un brote de una enfermedad transmisible en el Centro será comunicada inmediatamente por la Dirección del Centro al Centro de Salud y al Ayuntamiento.

Artículo 17.-. Los niños/as con fiebre no deberán acudir al Centro para evitar posibles contagios. En caso de que la aparición de estos síntomas se de durante la jornada en el Centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.

Artículo 18.- En caso de enfermedad o de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.

En el expediente personal de/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados.

Artículo 19.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquél.

Artículo 20.- Si los niños/as deben tomar alguna medicina, estas deben llevar en la caja: el nombre del niño/a, el horario y las dosis a administrar. Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica y autorización escrita del padre y/o madre. Sin ellas no se administrará ningún tratamiento.

Artículo 21.- Los niños/as acudirán al centro debidamente aseados. Utilizarán ropa cómoda (sin tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc.) La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido.

Los abrigos y cazadoras deben llevar un hiladillo en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

Los niños/as deberán traer una bata (del color que se determine por la Dirección del Centro) que se abotone por detrás y con su nombre. Los niños/as que se queden en el comedor, por higiene, necesitarán otra bata.

En el centro se deberá disponer de ropa de repuesto completa e, igualmente, de los baberos necesarios para cada día.

Al inicio del curso cada niño deberá llevar una caja de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Asimismo se traerán pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos. E igualmente, necesitan un vaso o biberón para el agua.

Artículo 22.- No se recomienda el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.), en la guardería. En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que los deseen podrán sujetarse el pelo con gomas.

No se traerán juguetes de casa.

CAPITULO IV: CONVOCATORIA DE PLAZAS

Artículo 23.- El Centro cuenta con catorce plazas. Dentro del segundo trimestre de cada año, el Ayuntamiento convocará las plazas vacantes para el siguiente curso escolar de dicha convocatoria haciendo referencia a las plazas vacantes, documentación a aportar junto con la solicitud y cuotas. Quedando así los plazos:

- a) 1ª quincena de abril: solicitudes.
- b) 2ª guincena de abril: Estudio de las solicitudes.
- c) Mes de mayo: Publicación de la lista de admitidos, excluidos y lista de espera, informada por el Ayuntamiento.

Artículo 24.- La documentación para matricular los niños/as en la Guardería municipal de Buniel son los siguientes:

- 1. Hoja de inscripción
- 2. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar a que pertenece el niño.
- 3. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
- 4. Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño/a
- 5. Fotocopia del Libro de Familia
- 6. Documentación acreditativa de la situación laboral, familiar, económica, etc. que, según la normativa que regula los criterios de admisión, se desea que sea objeto de valoración
- 7. Dos fotos del niño

Cuando no existan plazas suficientes para atender a las solicitudes de ingreso, los criterios de admisión y formas de resolución de eventuales empates serán los establecidos en la ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas

Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León o la que legalmente la sustituya.

La Comisión Municipal de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- *El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento
- *Un Concejal representante de cada Grupo Político
- *Un trabajador de la Guardería Infantil Municipal

Actuará como Secretario de la Comisión Municipal de Valoración, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 25.- La admisión de la guardería se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, e implicará reserva de plaza para cursos posteriores, hasta la finalización del curso escolar, en que el/la menor cumpla 3 años.

Existe la posibilidad del cambio de horario contratado en julio y septiembre, siempre que se comunique con quince días de antelación; y haya plaza para realizar el cambio.

La entrada en el mes de septiembre será escalonada y establecida por la dirección de la guardería. No obstante en casos extraordinarios y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un/a menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.

Artículo 26.- Determinarían la baja de la Guardería el incumplimiento de la edad reglamentaria, la solicitud de padres o tutores, la inadaptación para permanecer en el centro (que sería apreciada por el personal encargado del Centro), la comprobación de falsedad de datos o documentos aportados, la inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días, el impago de dos cuotas mensuales, así como la no aportación de la documentación exigida en el plazo indicado.

CAPITULO V: DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES

Artículo 27.- La Asociación de Padres es el órgano de participación en la vida del Centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la Dirección.

Artículo 28.- Sin perjuicio de lo que establezcan su propios Estatutos la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- 1°.- Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.
- 2°.- Colaborar con el personal de la Guardería en cuanto suponga una mejora de calidad de la educación y de la atención a sus hijos/as. Para el desempeño de estas funciones, la el Ayuntamiento prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

Artículo 29.- Para garantizar una adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas:

- 1°.- La Asociación de Padres, podrá disfrutar de un local del Centro o, en su defecto, en cualquier otra dependencia de titularidad municipal, para que pueda llevar a cabo las tareas necesarias en orden al cumplimiento de sus funciones.
- 2°.- La Asociación de Padres recibirá de la Dirección del Centro información necesaria referida a la gestión del Centro y a través de ella canalizará las peticiones o sugerencias que se dirijan al Ayuntamiento.

Artículo 30.- Sin perjuicio de la existencia de la Asociación de Padres, en el Centro figurará en lugar claramente visible un Tablón de anuncios donde fijar todas las comunicaciones y anuncios de interés para los padres y educadores.

Artículo 31.- Dentro del programa pedagógico, la Dirección del Centro podrá organizar actividades fuera del mismo, que se anunciarán con antelación suficiente.

Los padres o tutores deberán autorizar la participación de los niños/as en dichas actividades.

Los padres colaborarán en la organización y realización de algunas de las actividades.

DISPOSICIÓN FINAL. La modificación Reglamento de Organización y funcionamiento de la Guardería Infantil Municipal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en día ______, entrando en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.